

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

### SUSCRICIÓN PARTICULAR.

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.  
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.  
Número suelto, 38 cént. de peseta.  
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

### Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 10.)

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en el Real Sitio de El Pardo, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte S. M. la REINA y Augusta Real Familia.

### Ministerio de la Gobernación.

Debiendo celebrarse en Liverpool en el mes de Mayo próximo una importante exposición de navegación, medios de locomoción, comercio é industria; y teniendo en cuenta los beneficios que de asistir á ella pudiera reportar á nuestro país, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido mandar se manifieste á V. S. la conveniencia de que por los medios de publicidad que estén á su alcance haga llegar á conocimiento de los agricultores é industriales de esa provincia la celebración de dicho certamen para que puedan concurrir á él, así como V. S. excite el celo de las Corporaciones oficiales de esa región para que á su vez contribuyan á tan laudable fin, logrando de tal modo que España alcance el feliz éxito obtenido en distintas ocasiones en solemnidades de este género.

De Real orden lo participo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1885.— Pidal.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

### PROGRAMA

DE LA EXPOSICIÓN INTERNACIONAL DE NAVEGACIÓN, MEDIOS DE LOCOMOCIÓN, COMERCIO É INDUSTRIA QUE HA DE CELEBRARSE EN LA CIUDAD DE LIVERPOOL EN 1886.

La exposición internacional de navegación, medios de locomoción, comercio é industria que se celebrará en Liverpool en 1886, será patrocinada por Su Magestad la Reina y presidida por S. A. R. el Príncipe de Gales.

El objeto de esta Exposición es seguir la historia y desarrollo progresivo de los viajes por tierra, por el agua y por el aire, y comprenderá igualmente otras especialidades de la industria y de los artículos de comercio de todo el mundo, debidos en tan gran parte á los progresos de la ciencia moderna en su relación con los inventos, y el perfeccionamiento de los medios de locomoción y de transporte.

Habrà una Sección que comprenderá también una colección de modelos de toda clase de navios antiguos y modernos, con indicación de los medios y materiales para su construcción, máquinas y otros artefactos, embarcaciones de todas clases, puertos, faros y señales, y todos los demás objetos que se refieren á los viajes por el agua.

En la Sección de viajes por tierra figurarán toda clase de carruajes, carrozas y carretas de todos los países y de todas las épocas; la historia del vapor, como fuerza motriz, estará en ella completamente representada, y al efecto se exhibirán los modelos y especialidades de todas las máquinas, tanto nacionales como extranjeras, destinados al transporte de viajeros y mercancías.

En las Secciones del comercio y de la industria se expondrán muestras de toda clase de productos, procedimientos de fabricación, con objeto de demostrar el progreso y desarrollo de la industria del país y extranjero.

La exposición se celebrará en la finca denominada Edge Lane Hall, próxima al Parque de Wavertree, propiedad del Ayuntamiento de Liverpool, finca que se halla favorablemente situada; que ofrece á los visitantes medio fácil de acceso por ferrocarril, y que reúne condiciones especiales para la conservación de los materiales y objetos destinados á ella.

La construcción que se llevará á cabo para este objeto presentará caracteres especiales, propios para el fin á que se destinará el edificio, y se terminará en tiempo hábil para que la Exposición pueda inaugurarse en el mes de Mayo de 1886.

El Consejo ejecutivo de la Exposición será presidido por el Alcalde de Liverpool, el cual será secundado por Comités que se constituirán en dicha ciudad, formados por personas competentes en los diferentes ramos que comprenderá la Exposición, y además se constituirán también en otras ciudades importantes del Reino Unido y del Extranjero.

Los Comisarios extranjeros y nacionales nombrados por sus respectivos Gobiernos y por sus Municipios deberán ponerse en relación directa con el Secretario del Comité, con el cual se entenderán para todo lo concerniente á la distribución de local destinado á sus respectivos países, para lo cual el Consejo ejecutivo tendrá á su disposición la informaciones y planos que le sean necesarios.

El Consejo ejecutivo, aparte de la libertad de acción que cada Comité tendrá en las diferentes cuestiones de su competencia, se reserva el derecho de confirmar y modificar las decisiones de cada Comité, según lo crea útil, cuya decisión no tendrá apelación alguna.

El terreno se concederá gratuitamente á los expositores, salvo en casos particulares en que el Consejo ejecutivo determine lo contrario, y los expositores deberán conformarse con los reglamentos que les serán facilitados tan pronto como se pidan por el Secretario Mr. Hery Bloomfield Bare, A. 11, Exchange Buildings, Liverpool.

Los diplomas confiriendo medallas de oro, plata y bronce y medallas honoríficas serán concedidos á los expositores; á propuesta de los Jurados respectivos podrán adjudicarlos un número de ellos, siempre que no pasen de las cifras siguientes: 500 diplomas para medallas de oro, 1.000 diplomas para medallas de plata, 1.500 para medallas de bronce y 2.000 de menciones honoríficas.

Los diplomas de las tres primeras clases serán acompañados de medallas de bronce, y los expositores premiados con diplomas de primera y segunda clase podrán obtener medallas de oro

ó de plata, según su diploma, mediante el pago de los gastos necesarios.

El Consejo ejecutivo ha resuelto aceptar la proposición hecha por su Presidente, de que los beneficios que resulten de la Exposición se destinen á fundar en Liverpool una Escuela técnica, artística é industrial, que llevará el nombre de S. A. R. el Príncipe Leopoldo, el cual protege notablemente la educación técnica desde su última visita oficial á dicha ciudad, cuyo establecimiento será seguramente un beneficio permanente para la ciudad de Liverpool y del país en general.

### Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1.078.

### SECCIÓN DE FOMENTO.

NEGOCIADO DE MINAS.

No teniendo representante en esta capital D. Apolinar María Pellicer, registrador de la mina nombrada *La Amistad*, término de Bélmez, y en cumplimiento de lo que dispone el párrafo tercero del art. 40 del Reglamento, se le hace saber por medio de este BOLETÍN OFICIAL, que desde el 20 al 27 se procederá al levantamiento del plano de la mina *Las Muchachas Segunda*, que le es colindante.

Córdoba 10 de Noviembre de 1885.— El Gobernador, Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 1.079.

No teniendo representante en esta capital el Excmo. Sr. D. Jorge Loring, registrador de la mina de Bélmez *La Pequeña*, se hace saber por medio de este BOLETÍN OFICIAL, que desde el 27 del actual al 4 de Diciembre, se procederá á la demarcación de la misma.

Córdoba 11 de Noviembre de 1885.— El Gobernador, Antonio Alcalá Galiano.

# Provincia de Córdoba.

Núm. 1.095.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Octubre último.

## PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.

PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maíz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Kilogramo.	Kilogramo.	Litro.	Litro.	Litro.	Kilogramo.	Kilogramo.	Kilogramo.	Kilogramo.	Kilogramo.
Córdoba.	18,90	10,80	"	17,12	0,52	0,57	0,88	1,00	1,20	1,86	1,44	2,00	"	0,04
Aguilar.	23,00	15,00	"	"	0,66	"	0,88	0,66	1,00	1,88	1,40	1,75	"	"
Baena.	18,38	11,08	"	14,40	0,30	"	0,64	0,37	0,72	1,13	1,24	2,50	0,01	0,01
Bujalance.	18,46	11,71	"	"	0,23	"	0,55	"	"	1,25	1,38	2,25	0,02	0,02
Cabra.	19,15	9,22	"	"	0,33	"	0,73	0,23	0,68	1,17	1,36	2,50	"	"
Castro.	18,02	12,83	"	"	0,29	"	0,72	0,31	0,68	1,26	"	2,17	0,02	0,02
Fuente-Obejuna.	16,00	7,00	"	"	0,20	0,50	0,70	0,30	0,70	"	"	3,20	0,04	0,04
Hinojosa.	19,25	13,00	"	"	0,48	"	0,90	0,55	1,00	2,75	"	2,00	0,02	0,02
Lucena.	20,71	12,26	"	"	0,34	0,52	0,60	0,21	0,68	1,30	1,60	2,50	0,04	0,04
Montilla.	19,80	13,05	"	"	0,32	0,56	0,58	0,21	0,72	0,94	1,06	2,00	0,05	0,05
Montero.	19,58	13,95	"	"	0,35	0,61	0,87	0,89	1,08	1,20	1,44	2,25	0,05	0,05
Posadas.	18,02	11,26	"	"	0,43	0,43	0,72	0,31	0,93	"	"	2,17	0,02	0,02
Pozoblanco.	18,18	12,61	12,61	"	0,59	0,39	0,60	0,65	1,44	1,28	"	2,17	0,05	0,05
Priego.	17,91	11,64	"	"	0,24	0,65	0,62	0,25	0,62	0,80	1,08	2,65	0,05	"
Rambla.	19,37	11,71	"	"	0,26	0,54	0,72	0,39	0,88	1,18	2,25	2,02	0,02	"
Rute.	19,82	10,81	"	"	0,24	0,61	0,58	"	0,61	"	2,17	2,04	0,04	0,04
<b>TOTALES.</b>	<b>304,55</b>	<b>187,93</b>	<b>12,61</b>	<b>31,52</b>	<b>5,78</b>	<b>5,38</b>	<b>11,29</b>	<b>6,33</b>	<b>12,94</b>	<b>15,42</b>	<b>13,18</b>	<b>36,53</b>	<b>0,43</b>	<b>0,40</b>
<b>PRECIO MEDIO GENERAL EN LA PROVINCIA.</b>	<b>19,03</b>	<b>11,74</b>	<b>12,61</b>	<b>15,76</b>	<b>0,36</b>	<b>0,49</b>	<b>0,70</b>	<b>0,45</b>	<b>0,86</b>	<b>1,28</b>	<b>1,31</b>	<b>2,28</b>	<b>0,03</b>	<b>0,03</b>

TRIGO: Precio máximo, en Aguilar, 23,00 pesetas fanega, y 30,00 hectólitro. — Idem mínimo, en Fuente-Obejuna, 8,88 pesetas fanega, y 16 hectólitro.

CEBADA: Precio máximo, en Aguilar, 15,00 pesetas fanega, y 15,00 hectólitro. — Idem mínimo, en Fuente-Obejuna, 3,88 pesetas fanega, y 7 hectólitro.

Córdoba 10 de Noviembre de 1885. — V.º B.º — El Gobernador, *Antonio Alcalá Galiano*. — El Jefe de la Sección de Fomento, interino, *José R. Borreguero*.

### ELECCIONES.

Núm. 1.053.

A fin de que un servicio tan trascendental é importante como la rectificación de las listas electorales para Diputados á Cortes que han de regir en el año próximo se cumpla con la mayor regularidad y no adolezca de los vicios é inexactitudes á que da lugar la indiferencia con que estas operaciones suelen mirarse, he acordado llamar muy especialmente sobre este punto la atención de las Comisiones Inspectoras del censo electoral.

En su virtud, he de recordarles cuanto previene el art. 54 y 55 de la Ley de 28 de Diciembre de 1878, relativo á la publicación de las anotaciones de alta y baja ocurridas durante el año en el censo, que deben versar únicamente, res-

pecto de los fallecidos, con referencia del Registro civil; de los que hubiesen variado de domicilio, con iguales datos de los padrones respectivos, y sobre incapacidades exclusiones é inclusiones, por medio de sentencia judicial.

Dichas operaciones han de quedar terminadas con la debida anticipación, y remitirse oportunamente á este Gobierno las relaciones de altas y bajas ocurridas en cada distrito, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 1.º de Diciembre próximo venidero, como previene el art. 55 de referida ley, á fin de que puedan hacerse en tiempo y forma oportuna ante las Comisiones respectivas cuantas reclamaciones creyese serle pertinentes, tanto los electores inscriptos en las listas como los interesados, en las relaciones de altas y bajas.

Espero del celo de los Sres. Alcaldes, cumplirán con toda exactitud este servicio, sin dar lugar á recordatorios que necesariamente retrasarían la precisión con que debe llenarse.

Córdoba 11 de Noviembre de 1885. — El Gobernador, *Antonio Alcalá Galiano*.

### SECCIÓN DE FOMENTO

NEGOCIADO DE MINAS.

Núm. 1.080.

No teniendo representante en esta capital el Excmo. Sr. D. Jorge Loring, como dueño de la mina *Ana*, término de Bélmez, y en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 3.º del art. 40 del Reglamento, se le hace saber por medio de este BOLETÍN OFICIAL, que desde el 20 al 27 del actual se procederá al levantamiento del plano de la

mina *Las muchachas Segunda*, que le es colindante.

Córdoba 11 de Noviembre de 1885. — El Gobernador, *Antonio Alcalá Galiano*.

### AYUNTAMIENTOS.

Córdoba.

Núm. 1.065.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Excmo. Corporación en el mes de Octubre de 1885.

Sesión del día 5 de Octubre.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SEÑOR D. BARTOLOMÉ BELMONTE Y CÁRDENAS.

Se acordó en esta sesión: Aprobar el acta de la anterior respectiva al 28 de Setiembre último.

Autorizar al Sr. Alcalde para que en nombre de esta Corporación celebre los respectivos contratos de cesión del edificio denominado Cuartel del Puente y molino de San Rafael, con destino al centro de provisiones y molturación de trigos para las fuerzas militares de la región de Andalucía, en los términos convenidos y según aparece del expediente de su referencia.

Adjudicar definitivamente el remate de la recaudación del impuesto sobre carruajes de lujo á favor de D. Angel Melendo, como licitador que ofrece más ventajas para los fondos municipales.

Encomendar al Arquitecto titular la práctica de la diligencia de aforo del venero de las aguas de la hacienda denominada El Bejarano, y expida certificación de su resultado.

Permitir al propietario de la casa núm. 6, calle Hornos de Porras, que abra dos claros de balcón en el muro foral de expresada finca.

Pasar á informe de la Junta local de Sanidad, la solicitud producida por don Manuel Cabronero, relativa al establecimiento de una fábrica de jabones en pequeña escala, en la casa núm. 7, calle Maese Luis.

Conceder á D. José Molina el permiso necesario para establecer una máquina movida por gas, destinada á aserrar maderas en la casa núm. 2, calle del Paraíso.

Aprobar varias cuentas de servicios municipales favorablemente censuradas por la Comisión de Hacienda.

Aprobar las distribuciones de fondos relativas al ejercicio de 1884-85, en ampliación, y al actual, formuladas por la Alcaldía para el presente mes.

Dar las más expresivas gracias al señor Comandante del regimiento infantería de Granada, D. José Echavarría, por el interés y acierto con que había dirigido la brillante retreta organizada y que tuvo efecto la noche anterior al primer día en que se celebró la feria de Ntra. Sra. de la Salud.

Expedir con ciertas adiciones al señor Concejal de esta Corporación don Pedro Rey y Gorrindo, la certificación que tenía reclamada del particular, relativo al Depositario de los fondos municipales, que aparece consignado en el acta del 14 de Setiembre anterior.

Con lo que terminó esta sesión pública constituyéndose después el Ayuntamiento en sesión secreta de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento vigente para ocuparse de un asunto á que el mismo hace referencia.

Sesión del día 12 de Octubre.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SEÑOR D. BARTOLOMÉ BELMONTE Y CÁRDENAS.

Se acordó en esta sesión: Aprobar el acta anterior respectiva al 6 del actual.

Trascribir á los Sres. Concejales de esta Corporación que se alzaron contra los acuerdos que la misma adoptara en la sesión inaugural de 1.º de Julio anterior lo resuelto sobre el particular por el Sr. Gobernador, de acuerdo con

el dictamen emitido por la Comisión provincial, confirmando la validez de aquellas determinaciones.

Construir diez metros de cañería en forma de sifón para aprovechar más de cuatro pajas de agua del venero denominado del Naranjo.

Reparar algunos pequeños desperfectos del barandal de los asientos que existen frente al Santuario de Nuestra Señora de la Fuensanta.

Aprobar varios acuerdos adoptados por la Junta local de Sanidad.

Contribuir con la suma de cincuenta pesetas para sufragar los gastos á que asciende la fiesta que anualmente se celebra en la Iglesia de San Cayetano, en honor de Santa Teresa de Jesús.

Aprobar la determinación del señor Alcalde suspendiendo de empleo y sueldo á dos sepultureros y al guarda del cementerio de la Salud.

Aprobar varias cuentas de servicios municipales favorablemente censuradas por la Comisión respectiva.

Conceder á D. Francisco Basayo un mes de licencia para ausentarse de esta población, con objeto de atender al restablecimiento de su quebrantada salud.

Con lo que terminó esta sesión pública, constituyéndose después el Ayuntamiento en sesión secreta para dar lectura del particular del acta referente al acuerdo tratado en igual forma en la sesión anterior.

Sesión del día 19 de Octubre.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SEÑOR D. BARTOLOMÉ BELMONTE Y CÁRDENAS.

Se acordó en esta sesión: Aprobar el acta anterior respectiva al 12 del actual.

Quedar enterado de la comunicación del Sr. Gobernador civil, dando cuenta de haberse hecho cargo del mando de la provincia que le fué conferido por Real decreto de 16 del actual.

Facultar á la Comisión de Abastos y Matadero para que designe el personal necesario, con destino á la matanza de cerdos, así como anunciar en subasta por término de diez días la contrata del carbón mineral que se invierta en dicho servicio.

Autorizar varios reparos en ambos cementerios.

Prohibir la entrada del público en los mismos el día de todos los Santos, por las razones higiénicas que así lo aconsejan.

Componer el caño ó alcantarilla denominado Arroyo de San Lorenzo, en la parte que desagua en el Guadalquivir.

Anunciar la subasta de la alcantarilla ó cloaca general, que desde la esquina de la cuesta de Luján, y continuando por la calle de San Fernando, ha de terminar en el Guadalquivir.

Permitir á D. Miguel Milla que abra dos claros, uno de puerta y otro de balcón, en la casa de su pertenencia, número 3, plazuela de San Hipólito.

(Continuará.)

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE FUENTE PALMERA.

Núm. 978.

PRIMER TRIMESTRE DE 1885 Á 1886.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales, correspondiente al trimestre expresado, que comprende las cantidades recaudadas en los tres meses que constituyen este trimestre, y lo satisfecho por obligaciones del mismo.

CARGO.

CONCEPTOS.		TOTAL	
Capítulos	Artículos	Pesetas. Céntr.	
3.º	6.º	Recaudado por arbitrio establecido para la venta de bebidas espirituosas. . . . .	3.500,00
Total cargo.		3.500,00	

DATA.

CONCEPTOS.		TOTAL	
Capítulos	Artículos	Pesetas. Céntr.	
1.º	2.º	Material de Oficinas. . . . .	225,00
2.º	2.º	Veredas extraordinarias. . . . .	125,00
3.º	2.º	Personal y material del alumbrado público. . . . .	100,25
5.º	2.º	Socorros domiciliarios. . . . .	244,00
6.º	7.º	Empedrados y adoquinados. . . . .	956,37
9.º	4.º	Pensiones legalmente aprobadas. . . . .	614,50
9.º	12.º	Contingente provincial. . . . .	1.213,37
Total data.		3.478,49	

RESUMEN.

RESUMEN.		Pesetas. Céntr.
Importa el cargo.		3.500,00
Idem la data.		3.478,49
Existencia para el mes siguiente.		0.021,51

De forma que, importando el cargo tres mil quinientas pesetas, y la data tres mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas cuarenta y nueve céntimos, según queda expresado, resulta una existencia en Caja de veintiuna pesetas cincuenta y un céntimos, de que me haré cargo con la primera partida en la cuenta del próximo trimestre.

Fuente Palmera á 12 de Octubre de 1885.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco P. Mena.—El Interventor, Francisco Carrasco.—El Depositario, Juan R. Burriel.

Castro del Rio.

Núm. 1.054.

D. Juan Rodríguez Carretero y Montilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 5 del actual, ha acordado, de conformidad á lo dispuesto en el art. 20 y siguientes del Real decreto de 29 de Mayo de 1845, exigir relaciones á todos los contribuyentes de este distrito municipal que hayan tenido alteración en su riqueza, con el objeto de formar el apéndice al amillaramiento del siguiente

año económico de 1886 á 87; en su consecuencia todos los propietarios, administradores ó encargados que se encuentren en dicho caso, presentarán en la Secretaria de referida Corporación las relaciones antes expresadas, para lo cual se concede el término de un mes, que dará principio, á contarse desde el día en que este anuncio se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en la inteligencia que, pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Castro del Río 9 de Noviembre de 1885.—Juan Rodríguez Carretero.—Dámaso Angulo Mayorga.

## JUZGADOS.

## Izquierda de Córdoba.

Núm. 1.074.

*D. Juan Antonio Montero y González, Licenciado en Derecho Civil y Canónico y Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.*

Doy fe: Que en los autos que se siguen en este Juzgado y por mi Escribanía de juicio declarativo, á instancia del Procurador D. Manuel Enriquez y Enriquez, en nombre de Doña Narcisca Argote Torquemada Argote y Aguayo, sobre que se le declare inmediata sucesora á los bienes del vínculo fundado por doña Francisca Torquemada y agregaciones, obra el siguiente

## "EDICTO.

"D. Juan Martínez Bordenave, Juez de primera instancia de la Izquierda de esta ciudad. Por el presente, tercero y último edicto, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen el vínculo erigido por doña Francisca de Torquemada, en la ciudad de Bujalance en cuatro de Julio de mil seiscientos uno y agregaciones hechas al mismo por D. Diego José de Argote Aguayo, en la ciudad de Ferrol á veintitres de Noviembre de mil ochocientos siete y veinte de Agosto de mil ochocientos diez, que ha venido poseyendo doña Ignacia Argote Torquemada Argote y Aguayo, para que en el término de dos meses, á contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á deducir sus derechos; bjoa apercibimiento de que los que no comparezcan dentro del término de los dos meses, no serán oídos en este juicio; pues así lo he mandado en providencia de ayer, dictada en autos que se instruyen en este Juzgado, y por la Escribanía del que autoriza, en virtud de demanda presentada por doña Narcisca Argote Torquemada y Argote Aguayo, de esta vecindad, en solicitud de que se le declare inmediata sucesora de los bienes de expresado vínculo. Dado en Córdoba á nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco. — Juan Martínez. — El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero."

El edicto inserto está literalmente conforme con su original, á que me remito. Y para que conste y pueda tener lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo el presente en Córdoba á diez de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco. — Licenciado Juan Antonio Montero.

Núm. 1.057.

*D. Juan Martínez Bordenave, Juez de instrucción de este distrito.*

Hago saber: Que en el mismo, y por la Secretaría del infrascrito, se ha seguido causa criminal de oficio contra Juan Felipe Mohedano, por lesiones, en la cual se ha mandado sacar á pública subasta la finca siguiente:

Una casa situada en la calle San José, de la villa de Fernán Núñez, señalada con el núm. 92; que linda: por la derecha de su entrada, con la del número 96, de José Luna Torres; por la izquierda, con otra de María Serrano Luna, y por la espalda, con huerto de los herederos de D. Pedro Alvarez Bonilla; cuya casa se halla construida sobre una superficie de 107 metros cinco centímetros, y se compone de un colgadizo de fachada, que mira al Sur, y otro colgadizo unido y paralelo, que se divide en portal, una habitación y escalera al piso alto, patio, cocina y pozo de aguas claras y corral con su cuadra;

Cuyo remate tendrá efecto por el tipo de 225 pesetas, simultáneamente en este Juzgado y en el de La Rambla, el día 3 de Diciembre próximo, á las once de su mañana; previniéndose que, para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse previamente el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Dado en Córdoba á 10 de Noviembre de 1885. — Juan Martínez. — El Secretario, Teodomiro Fernández.

## Baena.

Núm. 1073.

*D. Eugenio Márquez de Roda, Juez de primera instancia de este partido.*

Hago saber: Que en autos ejecutivos pendientes en este Juzgado, á instancia de D. Bartolome García Cabezon y D. Antonio Serrano Arroyo, vecinos de Valenzuela, contra doña Josefa de Vida y Villalobos y su marido D. José Calvo de León, por cobro de pesetas, he mandado sacar á la subasta, para su venta, las fincas siguientes:

Una haza, sitio Llano de la Cabeza de Rabé, de doce fanegas y dos celemines de tierra, término de Luque; linda: á Levante y Norte, con plantonar de D. Juan Bautista Galisteo; al Sur, el camino de Alcaudete, y á Poniente, tierras de José Escamilla; retasada en mil ciento veinticinco pesetas.

Otra haza, de diez fanegas y ocho celemines de tierra, en el mismo sitio y término; linda: otras al Sur, Levante y Norte, del dicho Galisteo, y á Poniente, de D. José Porras; libre, retasada en novecientos pesetas.

Otra haza, de seis fanegas de tierra, sitio de Panchiar, del mismo término, linda: tierras á Levante, Poniente y Sur, del D. José Calvo, y al Norte, de los herederos de Cristóbal Luque; retasada en seiscientos setenta y cinco pesetas.

Y una casa, situada en la calle Alta, del pueblo de Luque, señalada con el número setenta; linda: otras, por su derecha, de D. Cristóbal Cabrera; por su izquierda, la casa hospital, y por su espalda, corrales de otra de Santiago Bravo, libre; retasada en mil quinientas cuarenta y dos pesetas.

El remate de dichas fincas tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, el treinta del actual, á las doce de su mañana, no admitiéndose más posturas que las que cubran las dos terceras partes de su retasa, teniendo los postores que depositar en metálico en la mesa

del Juzgado el diez por ciento de la retasa de cada finca, para tomar parte en la subasta; y se advierte que los títulos de propiedad de aquéllas están de manifiesto en la Escribanía del Actuario para su examen por los postores, que tienen que conformarse con ellos, sin poder exigir otros.

Baena cuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco. — Eugenio Márquez de Roda. — El Actuario, José Santana Espejo.

## Bujalance.

Núm. 1.070.

*D. Manuel López Morales, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, é interino de primera instancia de este partido.*

Hago saber: Que en este Juzgado, y por la Escribanía del que refrenda, se sigue expediente de declaración de herederos, por fallecimiento de D. Manuel Sotomayor Navarro, natural que fué de esta población, soltero, mayor de edad é Ingeniero agrónomo, ocurrida en la ciudad de Granada el día seis de Agosto último, sin disposición testamentaria ni dejar ascendientes ni descendientes legítimos, para que los que se crean con derecho á heredarle presenten sus pretensiones en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el último de los periódicos el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y el de Granada y *Gaceta de Madrid*, pues si así lo hacen, se les oirá y administrará justicia; y de lo contrario, se seguirá adelante en las actuaciones, parándoles el perjuicio consiguiente.

Los parientes presentados hasta la fecha y grado de parentesco con el finado son los siguientes: D. Eduardo María de la Concepción, José, Joaquín, Francisco, Juan, Josefa y don Fernando Sotomayor Navarro, hermanos del difunto, y sus sobrinos doña Josefa, Elena, José y D. Juan Lora Sotomayor, hijos de su hermana, ya difunta, doña María del Carmen Sotomayor Navarro.

Dado en Bujalance á nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco. — Manuel López. — El Actuario, Pedro Cantó García.

## Aguilar.

Núm. 1.050.

*D. Guillermo Lanza Soto, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.*

Hago saber: Que en este Juzgado, y por la Escribanía del Actuario, se ha seguido causa criminal de oficio contra Federico de Dompedo González y José Curquejo Marín, por ocupación de instrumentos para ejecutar el delito de robo, en la cual recayó ejecutoria por la Excm. Audiencia territorial de Sevilla, condenándoles á la pena de un año y cuatro meses de presidio correccional, á cuyo efecto le fué designado por la Dirección general del ramo el Establecimiento de Ocaña; y puestos á disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia de Córdoba para ser conducidos á su destino, el Federico de

Dompedo González se fugó de la cárcel de Medina Sidonia, donde se encontraba el 29 de Julio de 1883, por lo que fué llamado por requisitorias insertas en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia, núm. 383, correspondiente al jueves 20 de Setiembre y *Gaceta de Madrid*, núm. 268, del martes 25 del mismo mes y año, sin que á pesar del largo tiempo transcurrido haya verificado su presentación; en su virtud, por auto dictado con fecha 24 de Octubre último, he declarado rebelde al repetido fugado Federico de Dompedo González, haciendo su publicación en los periódicos oficiales.

Al mismo tiempo, en nombre de Su Magestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policia judicial de la naci6n, procedan á la busca y captura del fugado Federico de Dompedo González; y caso de ser habido, lo remitan con las seguridades convenientes á disposici6n del Sr. Gobernador civil de Córdoba, para que sea conducido á su destino, con el correspondiente testimonio de condena, obrante en dicho Gobierno de provincia.

Dado en la ciudad de Aguilar á 9 de Noviembre de 1885. — V.º B.º — Por mandado de S. S., Manuel Maldonado.

Señas.—Edad 35 años, estatura buena, color moreno claro, pelo negro, ojos melados oscuros, barba poca, natural de Madrid, vendedor de géneros en la ambulancia, y viste á estilo del país, terno completo de paño negro, alpargatas blancas y bufanda.

## La Rambla.

Núm. 1.067.

*D. José García de Castro y Fernández, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á dos hombres desconocidos que en la madrugada del 24 de Octubre último, robaron en la cuesta de Zorrara, término de Fernán-Núñez, dos mulos cargados de cebada, un costal con pan, tres cuartillos de habas y libra y cuarto de tocino, para que comparezca ante este Juzgado á prestar la oportuna indagación.

Al propio tiempo encargo á los agentes de la Autoridad y demás individuos de la policia judicial de la naci6n, procedan á la busca y captura de los expresados desconocidos, cuyas señas se expresan; y caso de ser habidos, los pongan á disposici6n de este Juzgado.

Dado en La Rambla á 10 de Noviembre de 1885. — José García. — El Secretario, Antonio Lopera Mora.

Señas de los desconocidos.—Un hombre como de 35 años, mas bien alto que bajo, con una jaqueta de paño y un sombrero grande y blanco.

Un hombre de 30 á 40 años, con jaqueta, un sombrero blanco hongo y pantalones claros que deberian ser azules y blancos.

CÓRDOBA.

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO), á cargo de N. Heredia.